

9 ENE. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA
DERMALOGICA S.A.**

La compañía DERMALOGICA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.051 de 07 ENE. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US \$800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una. El capital autorizado de la compañía es de US\$1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es : La elaboración, producción, manufactura, industrialización, importación, exportación y comercialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina...

Quito, 07 ENE. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
DENTALIA S.A**

La compañía DENTALIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.018 de 03 ENE. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Autorizado US \$1.600,00 Suscrito US\$800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es : La elaboración, producción, manufactura, industrialización, importación, exportación y comercialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina..."

Quito, 3 ENE. 2003

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

to, a julio 18 del 2000.- Las 08h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara completa y reúne los demás requisitos de Ley. Por hallarse en vigencia el contrato de compra venta con reserva de dominio, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 549-CH, publicado en el Registro Oficial No. 86 de 24 de septiembre de 1983, se ordena la aprehensión del vehículo automotor marca CHEVROLET, modelo FORSA STANDARD, tipo COUPE, Motor No. G10-500884, Chasis No. OBBEAA44SW0125714, color BLANCA, año 1998, y demás características constantes de dicho contrato. Hecho, la aprehensión se entregará al acreedor prendario. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con los funcionarios judiciales correspondientes. Cítese a los demandados JOSE MIGUEL ZAMBRANO VERA Y BETTY JANET SEVILLANO MARTINEZ, en el lugar que se indica. Deléntese Fotocopias en autos desglosese el contrato y páguese a la orden acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.-

f) Dr. Raúl Marín Hernández.- JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 4 de abril del 2002.- Las 08h50.- Agréguese al proceso el escrito presentado. En Merito del juramento realizado por el actor, en lo que se refiere a desconocer al domicilio de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados JOSE MIGUEL ZAMBRANO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A LOS HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES EMILIO VITURCO QUINAPALLO Y ROSA ELENA ROSAS PASQUEL DE LA DEMANDA EN JUICIO DE INVENTARIOS
ACTORES: BLANCA MARINA VITURCO ROSAS Y PABLO RODRIGO VITURCO ROSAS
JUICIO: INVENTARIOS SUCESORIOS No. 818-2002 C.M.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: \$ 360 DOLARES
FECHA DE INICIACION: NOVIEMBRE 25 DEL 2002
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, noviembre 25 del 2002.- Las 10h40.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Por haberse justificado el fallecimiento de los causantes señores Emilio Vitorco Quinapallo y Rosa Elena Rosas Pasquel con la documentación acompañada, se declara abierta la sucesión de los bienes y se ordena el inventario y evaluación de los mismos, para lo cual las partes designarán su perito. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. De conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos, presuntos y desconocidos de los causantes Emilio Vitorco Quinapallo y Rosa Elena Rosas Pasquel, por la prensa en uno de los diarios de mayor